Pos PR-ET 1122/24

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

Ñanemba'e

Dirección Operativa de Contrataciones

NOTA INTERNA

DOC N° 823/2024

Para	:	Secretaria General
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Adenda N° 1 a los Contratos PR/EJ N° 212/23 y 2013
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 18 de diciembre de 2024

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada a través de la Memorándum GCE 62/UGC/153/24 y GCE 62/UGC/154/2024 y el Dictamen Técnico ambos de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Comercio Exterior, por el cual solicita la ampliación de vigencia de los Contratos PR/EJ 212/23 y PR/EJ 213/23 en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023**, para el **"SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO" ID: N° 427.668,** suscrito en fecha 18 de diciembre de 2023, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 212/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668, por un monto mínimo de ₲ 900.000.000 (guaraníes novecientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₲ 1.800.000.000 (guaraníes mil ochocientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes;

Que, el Contrato PR/EJ N° 213/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito con la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 26/2023 PARA EL "SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDAD DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ID N° 427.668, por un monto mínimo de ₲ 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y por un monto máximo de ₲ 1.200.000.000 (guaraníes mil doscientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cuya vigencia original es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del mismo por ambas partes;

Que, conforme a la cláusula novena la administración de los Contrato PR/EJ N° 212/23 y Contrato PR/EJ N° 213/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, por medio de los Memorándum GCE 62/UGC 153/2024 y GCE 62/UGC 154/2024 y Dictamen Técnico, de la Gerencia de Comercio Exterior, ambos de fecha 06 de diciembre del 2024, solicitan ampliar la vigencia de los Contratos PR/EJ N° 212/2023 y PR/EJ N° 213/2023, hasta el 31 de diciembre del 2025; ya que al día de la fecha no ha sido ejecutado/comprometido el volumen máximo contractual, por lo que en caso de aceptar la propuesta, será necesaria la emisión de una adenda al contrato ya que al extender la vigencia posibilita tomar el servicio restante en los contratos mencionados.

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Que, conforme a la planilla de ejecución contractual, el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N°212/2023 es de ₲ 1.800.000.000 de los cuales aún no se ha ejecutado/comprometido el monto establecido del contrato, debido a que actualmente se sigue ejecutando el contrato 1550 cuyas tarifas resultan más ventajosas en comparación con el contrato suscrito en el año 2023 y tenía saldo disponible para ejecutar durante este periodo;

Que, conforme a la planilla de ejecución contractual, el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N° 213/2023 es de ₲ 1.200.000.000 de los cuales aún no se ha adquirido aproximadamente el 30% teniendo un saldo de ₲ 829.47.509 debido a que se ha decidido ejecutar la cantidad máxima del contrato será necesario efectuar la ampliación a fin de asegurar que la totalidad de la adquisición del servicio se realice dentro de la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, por Nota DOC N° 670/24 y Nota DOC N° 671/24 ambas de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a las firmas CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY y AMSPEC DE PARAGUAY S.A. para la ampliación de vigencia de los respectivos contratos;

Que, según Nota de fecha 13 de diciembre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13/2024, la firma CAMIN CARGO CONTROL ARGENTINA S.A. SUCURSAL PARAGUAY expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, según Nota de fecha 11 de diciembre de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 17412/2024, la firma AMSPEC DE PARAGUAY S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N° 808/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, la Dirección Jurídica de PETROPAR mediante Nota Interna DJU 50/.../2024 de fecha ... de diciembre de 2024 expresa lo siguiente: "De esta forma, la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones dadas por la Gerencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior), se considera que una vez cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar continuación administrativa de la presente solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos – PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma...";

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista;*

De esta forma, se remiten los antecedentes, proyecto de resolución y adenda en dos ejemplares firmados por el proveedor.

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el tramite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente. -

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DESTINATARIO	Orig.	C.C.
PRESIDENCIA		
Dirección de Gabinete de Pcia.		
Gerencia General		
Gerencia de Planta		
Dirección Jurídica		
Dirección Financiera		
Comercio Exterior		
Auditoría Interna		
Gestión Empresarial		
Dirección Comercial		
Sub Gerencia de Planificación		
DOC		
Dir. de Comunicación		
Dpto. Técnico	✓	
Dpto. Procesamiento		
PMJT		
GCP		
TIC		

Petropar
EXPEDIENTE N°: DOC 823/1123
Fecha: 18/12/24 Hora: 14:42
Fojas: 01 (carpeta)
Firma:
Ana K. Cardenas
Mesa de Entrada - Dpto. de Procesamiento
Secretaría General
PETROPAR

C.P. Víctor Palma
Encargado de Despacho
Sección Expedientes Administrativo
Villa Elisa - PETROPAR

DPTO. TÉCNICO - SGE
A:
Para: Preparar Resolución
Fecha: 15:03 18/12/24.

Lic. Paz Alarcón
Técnico - Secretaría General
PETROPAR
15:03
18/12/24

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.